

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE OVALLE
77311101067**

**SOC COMERCIAL SHARPE HERMANAS LIMITADA
78.876.320-4
CAMINO LA SERENA #S/N OVALLE, OVALLE
ESTACION DE SERVICIO**

Resolución de Autorización de Máquinas Registradoras.

OVALLE, 27/09/2011

RES. EX. N° 77311003924 /

VISTOS: La solicitud presentada Doña Peggy Dolly Sharpe Tapia, RUT 7.601.617-8 en representación de la SOCIEDAD COMERCIAL SHARPE HERMANAS LTDA., RUT 78.876.320-4, giro Estación de Servicios con domicilio en Camino a La Serena s/n. sector Tuqui de la comuna de Ovalle, quien solicita autorización para emitir vales por medio de máquina(s) registradora(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicio, por la sociedad identificada precedentemente, y

CONSIDERANDO: 1) Que, la sociedad, mediante la solicitud presentada el 26.09.2011, pide se autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en Camino a La Serena s/n. sector Tuqui de la comuna de Ovalle :

MARCA	MODELO	SERIE N°	N° FISCAL	CAJA
TEC	MA-1530	2800H450142	165133	1
TEC	MA-1530	2800H450230	165135	2

RESOLUCION QUE AUTORIZADA EL USO DE MAQUINA
REGISTRADORA N° 2082 DE 20.08.2003

2) Que, la(s) referida(s) máquina(s) registradora(s) se encuentra(n) autorizada(s) por la Dirección Nacional previo bloqueo de las siguientes teclas y posiciones de llaves: BLIND Y “(-)”, teclas RECEIPT ISSUE, CUR, RTN MDSE, VOID, VALIDATE, ALL VOID, HOLD/RECALL, POR, R/A, TX/EX, TX1/M, TX2/M, #NS Y (.).

3) Que en estas circunstancias, la Unidad de Ovalle estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales en lo pertinente, para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en anexo a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

4) Que, los vales emitidos por la(s) máquina(s) registradora(s) del considerando N°1 deben cumplir los requisitos establecidos por la Resolución Exenta N° 2082 de 20.08.2003.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825, Circular N° 50 del 28.08.98, la Resolución Exenta N°903 del 31 de Agosto de 1981, sobre delegación de Facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE para emitir vales, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

ISABEL CARMEN OLIVARES URQUETA
JEFE UNIDAD DE OVALLE

Distribución

Archivo Unidad

Sra. Peggy Sharpe Tapia

en representación de

Soc. Comercial Sharpe Hermanas Ltda

Camino a La Serena, Sector Tuqui

Ovalle